

Franqueo
concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.
10.207

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios los extraordinarios, excepto los que contengan las listas de correcciones rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de descuento sobre el precio de venta. — Por suscripción al mes 3 pesetas. — Por un número suelto 0'75. — Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. Para los que no lo son 0'05.

DIRECCIÓN DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Propagación de la rifa de carácter benéfico. Aunque su funcionamiento irregular, coonestarse con la bondad de su causa que se apliquen los productos de la rifa, debe cortarse de raíz, ya por perjudicial al monopolio de la Lotería Nacional, explotado por la Administración, ya para evitar el ejemplo desmoralizador de que la ley se quebrante a favor de los llamados a procurar su cumplimiento.

La legislación vigente prohíbe todas las rifas y rifas de interés particular o de las primeras, por motivos de beneficencia o utilidad pública, una ley de 1875, y debiendo acomodarse la autonomía de las segundas al Decreto-ley de 25 de abril de 1875, a la Instrucción de 25 de marzo de 1922, y a disposiciones ministeriales dictadas, siempre en sentido restrictivo para que tales actos no entren en juego encaminado muchas de ellas a la obtención de un impuesto sobre el total de los billetes, de que conste: el 10 por 100, las de beneficencia y utilidad pública, y del 25 por 100, las de carácter restrictivo.

La tendencia restrictiva se aprecia singularmente en la ley de 31 de marzo de 1881, que suprimió todas las rifas de carácter permanente autorizadas en el día, no obstante tener aquella un origen perfectamente legítimo, en virtud de una disposición a las de que ahora se trata fuera de la ley.

Con el fin de restablecer el imperio de la ley, responde la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo próximo disponiendo que por la Dirección del Tesoro público se intensifique la acción contra las rifas que tengan carácter, que son todas las que se celebran en metálico y las demás que no hayan sido previamente autorizadas por el Subdelegado de Hacienda, a los efectos, como Delegados de la expresada Dirección en el servicio de Loterías, y Administradores del Ramo, para que cumpla sin contemplación alguna, lo que la Instrucción señala, so pena de incurrir en responsabilidad.

La oportunidad de esta medida está sujeta a la exposición de motivos que le sirven de fundamento como muchas de las rifas que se celebran sin autorización son patrocinadas por Corporaciones oficiales o Asociaciones legales, con objeto de allegar recursos para fines humanitarios, se estima oportuno establecer un período transitorio en el cual sea posible a los afectados por la Orden preparar otros medios económicos sustitutivos de los que vienen celebrando en abierta oposición con lo establecido en la materia.

Entendiéndose a estas razones, el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Hacienda y de

acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

1.º Que en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente Decreto, las Corporaciones o entidades legales que de mucho tiempo a esta parte vienen celebrando rifas o loterías destinando sus productos a atenciones de beneficencia o instrucción pública, deberán presentar a la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, para la remisión por ésta al Ministerio de Hacienda, una declaración en que se exprese la clase de rifa que tienen establecida, fecha desde la cual han venido celebrándola, productos obtenidos, inversión que han dado a los mismos los organismos gestores, entidades a quienes rinden sus cuentas y demás circunstancias que las caractericen.

2.º Que respecto de las Corporaciones o entidades que cumplan la disposición anterior, se aplazará la ejecución de la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo último relativa a la persecución de las rifas ilegales hasta el 31 de diciembre próximo venidero para que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Asociaciones legalmente reconocidas que vengán patrocinando rifas de esa clase con el objeto de atender fines exclusivamente benéficos o instrucción pública puedan, los primeros, consignar en los presupuestos respectivos y en armonía con sus disposiciones orgánicas, las cantidades necesarias para cubrir dichos fines, y las segundas, elegir a su vez otros recursos económicos en sustitución de los obtenidos con las rifas; y

3.º A partir de 1.º de enero de 1933 recobrará toda su fuerza y vigor la Orden citada del 31 de marzo, y los infractores de los preceptos que regulan la celebración de rifas serán considerados y corregidos como autores de delito o falta de contrabando o defraudación, según la cuantía.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Hacienda,
Jaime Carner Romeu.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda y en virtud de las facultades conferidas al Gobierno en la disposición segunda transitoria de la ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y en la disposición tercera transitoria también, de la ley de 11 de marzo próximo pasado,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se declara de aplicación el epígrafe C) del número 2.º de la tarifa segunda de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria texto refundido de 22 de septiembre de 1922, a los comerciantes e industriales individuales obligados a satisfacer por Contribución Industrial y de Comercio una cuota del Tesoro cuyo importe anual exceda de 1500 pesetas por cualquiera de los epígrafes que se expresan a continuación:

a) Todos los epígrafes de las clases primera y segunda de la sección primera de la tarifa primera.

b) Todos los epígrafes, excepto el 37, de la sección segunda de la dicha tarifa primera.

c) Epígrafe 1.º, 10, 23, 24 y 30 de la clase tercera, y 1.º de la clase cuarta de la tarifa segunda; y

d) Todos los epígrafes de la tarifa tercera.

Artículo 2.º A los efectos del artículo anterior, se tendrá en cuenta, además de los preceptos del epígrafe C) en aquél mencionado, referentes a la base de imposición, tipos de gravamen, exenciones y liquidaciones respectivas, lo previsto en el artículo 10 de la ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, en cuanto a las obligaciones de los contribuyentes de llevar cuenta y razón de los negocios que motiven la obligación de contribuir y producir declaraciones juradas, y al derecho de la Administración para las necesarias comprobaciones.

Artículo 3.º Los períodos de imposición coincidirán con el año natural, a tenor de lo dispuesto en la regla cuarta del epígrafe C) del número 2.º de la tarifa segunda de la ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y salvo las excepciones previstas en la dicha regla. Estas excepciones solamente deberán ser concedidas por la Administración cuando según las condiciones intrínsecas del respectivo negocio resultare de notoria conveniencia un ejercicio distinto del año natural.

Artículo 4.º Los recargos supletorios en la contribución industrial y de comercio que fueron establecidos a virtud de la disposición segunda transitoria de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, continuarán en vigor, pero su importe será deducible, lo mismo que el de las respectivas cuotas del Tesoro, de las resultantes por la imposición sobre las utilidades, a tenor de este Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los preceptos anteriores se aplicarán a los ejercicios correspondientes al año natural en curso, salvo los casos de excepción a que se refiere el artículo 3.º, en los cuales el gravamen se aplicará a los años económicos que no estuvieran fenecidos en la fecha de publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Los contribuyentes interesados cuyo año económico no coincida con el natural podrán hacer uso desde luego del derecho que les concede el segundo párrafo de la regla cuarta del epígrafe C) del número 2.º de la tarifa segunda de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y la Administración resolverá ateniéndose a lo prescrito en el citado artículo 3.º de este Decreto.

Dado en Madrid a treinta de abril de 1932.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Hacienda,
Jaime Carner Romeu.

(Gaceta 3 mayo de 1932)

**

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Reguladas por Decreto y Orden de 23 y 24 de junio de 1931, dados por el extinguido Ministerio de Economía Nacional, la tramitación y resolución de los expedientes incoados por solicitud de devolución de parte de los derechos arancelarios por importación de trigos exóticos, efectuada con arreglo a los Reales decretos de 30 de abril y 13 de septiembre de 1928 y Real orden de 20 de febrero de 1929, se ha observado en diversos casos la existencia de distintos expedientes en que es una y la misma la persona o entidad que realizó diversas introducciones, y como de la liquidación de cada uno de aquellos unas veces puede resultar un saldo acreedor y otras deudor, se está en la necesidad de aplicar la fórmula de la compensación que para la extinción de obligaciones se establece por el artículo 1.196 del Código civil, habida cuenta de que concurren todos los requisitos exigidos por el expresado artículo para que pueda tener lugar jurídicamente dicha compensación, conviniendo además, llegar a ésta para simplificar las operaciones de cumplimiento de liquidación de cada expediente si hubieran de hacerse separadamente.

En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Sin perjuicio de que el estudio de cada expediente de los de referencia se verifique por separado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto y la Orden de 23 y 24 de junio último, por las Secciones especiales y la Central de Abastos, tanto la una como la otra redactarán un cuadro resumen de saldos parciales para deducir el resultante final, comprendiendo en el mismo todos los expedientes relativos a diversas operaciones de devolución de derechos por introducción de trigos exóticos, siempre que las introducciones se hayan realizado por la misma persona o entidad.

2.º Por consiguiente en todos los casos en que la misma persona o entidad sea la que introdujo diversas partidas de trigos exóticos, habiendo dado lugar la reclamación de devolución de derechos que corresponda a cada una de aquéllas, a diversos expedientes, pasarán éstos en su totalidad y de una sola vez a conocimiento de la Comisión creada por Real orden de 6 de mayo de 1930, a la que alude el apartado c) del Decreto de 23 de junio de 1931, y trámites sucesivos, acompañados del cuadro resumen de saldos parciales, con indicación del resultante final, por compensación de los mismos, en su caso.

Cuando figuren diversos avalistas, se consignará en el cuadro resumen el saldo total resultante de cada grupo de expedientes en que aparezca el mismo avalista con objeto de fijar la base de posible responsabilidad de éste, sin perjuicio de que el saldo final y último se halle integrado por todos los parciales.

3.º El dictamen de la Comisión mencionada en el apartado precedente y trámites sucesivos, versarán sobre la aceptación o rectificación del saldo final, luego de comprobados los parciales.

4.º Se aplicará lo anteriormente establecido en todos los expedientes que no hayan sido todavía objeto de acuerdo de este Ministerio, volviendo los que ya estuvieron individualmente informados por la Comisión que se cita en el apartado 2.º de la presente Orden, a las Secciones especiales y Central de Abastos para que se tenga en cuenta el saldo de cada uno de ellos en el cuadro resumen de liquidación total, cuando se refieran a persona o entidad que habiendo introducido diversas partidas de trigo exóticos, haya dado lugar a distintos expedientes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de abril de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio
(Gaceta 5 mayo de 1932.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En virtud del concurso anunciado en 5 de diciembre último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de tales designaciones no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 de abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Almería.—Serón, D. Pedro Villaescusa Quiles, opositor número 93 en 1930.

Provincia de Cádiz.—Arcos de la Frontera, D. Estanislao Sánchez López, Secretario de Mairena del Alcor (Sevilla).—Prado del Rey, D. Federico Benitez Morales, Secretario de Algodonales.

Provincia de La Coruña.—Arteijo, don Santiago Astray Astray, Secretario de Camariñas.—Sada, D. Antonio Vilar Riusáñez, Secretario de Puentececeo.

Provincia de Granada.—Padul, don Enrique Terrón Calvo, ex Secretario del mismo.

Provincia de Málaga.—Alhaurin de la Torre, D. Cristóbal Muñoz Muñoz.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Tacoronte, D. Leopoldo de la Rosa y Olivera, ex Secretario de Moya (Las Palmas).

Provincia de Sevilla.—Pruna, D. Francisco Gil Bermejo y Diaz, caso cuarto.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que a continuación se expresan, ha acordado designar para su desempeño a los concurrentes que se mencionan, habiendo tenido presente para efectuarlos la lista de preferencia de concursantes formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 29 de abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Almería.—Carboneras, D. Alfredo Lesmes López, ex Secretario de Siruela (Badajoz).

Provincia de Baleares.—Algaida, don Isidoro Calero Fuentes, Secretario de Alcaraz (Albacete).

Provincia de Castellón.—Lucena del Cid, don Juan Fernández Sánchez, Secretario de Vicálvaro (Madrid).—Villafamés, don Enrique Armero Montero, Secretario de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Provincia de La Coruña.—Boimorto, don Manuel Ballesteros Curiel, Secretario de Irijo (Orense).—Dumbria, D. José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Provincia de Huelva.—Almonaster la Real, don Manuel Casquete Sánchez, Secretario de Segura de León (Badajoz).

Provincia de Logroño.—Alfaro, don Pedro Zaralegui Ruiz, Secretario de Cambil (Jaén).

Provincia de Lugo.—Piedrafita, don Manuel Martínez Doval, Secretario de Vedra (La Coruña).

Provincia de Murcia.—Fortuna, don José Cárdenas Nieves, opositor número 105 en 1930.

Provincia de Orense.—Riós, don Eladio Merediz Miranda, ex Secretario de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).—San Cristóbal de Cea, D. Antonio Sirvent Cerrillo, Secretario de Medinaceli (Soria).

Provincia de Oviedo.—Caso, don José Gayoso Lois, ex Secretario de Monforte de Lemus (Oviedo).

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

—Vallehermoso, don Maximino Remón Roquezo, Secretario de Hermigua.

Provincia de Sevilla.—El Saucejo, don Joaquín Torres Pozuelo, Secretario de Doña Mencía (Córdoba).

Provincia de Tarragona.—Falsat, don Carlos Galindo Casellas, Secretario de Iznatoraf (Jaén).—Gandesa, don Joaquín Torres Pozuelo, Secretario de Doña Mencía (Córdoba).

Provincia de Zaragoza.—Ateca, don Carlos Galindo Casellas, Secretario de Iznatoraf (Jaén).

**

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 29 de abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de La Coruña.—El Pino, D. Jesús Prado Sanmartín, caso cuarto.—Tordoya, don Manuel Ballesteros Curiel, Secretario de Irijo (Orense).

**

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta de 9 de diciembre último han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 2 de mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Recueja, don Tomás Cerrano Cebrián, Secretario de Balsa de Ves.

Provincia de Avila.—Peguerinos, don Andrés A. Palacios García, Secretario de Carpio Medianero.

Provincia de Cuenca.—Caraceniella, D. Gregorio Cobreros Fernández, Secretario de Bonilla.

Provincia de Huesca.—Plasencia del Monte Quinzano, D. Enrique Plana Vicente, ex Secretario de Alcampel.

Provincia de Lérida.—Nalech, D. Francisco Meseguer Gran, caso cuarto.

Provincia de Valladolid.—Santibáñez de Valcorba, D. Jerónimo Rodríguez García, ex Secretario de Castrejón.

**

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 2 de mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Avila.—Fuentes de Año, D. Amador López Aldea, Secretario de Salvador de Zapardiel (Valladolid).

Provincia de Cáceres.—Navalvillar de Ibor, D. Sergio González Braña, ex Secretario de Castrillo de la Guareña (Zamora).

Provincia de Castellón.—Chodos, don Antonio Alloza Pérez, caso 4.º

Provincia de Cuenca.—Arandilla del Arroyo, D. Serafín Arroyo Sánchez, Secretario de Villaluenga.

Provincia de Guadalajara.—Garbajosa, D. Andrés Pascual Federico, Secretario de Alcolea del Pinar.

Provincia de Granada.—Cástaras y Nieves, D. Pedro Castillo Martín, Secretario de Yegen.—Cortes de Baza.—Don Miguel Fajardo Mora, opositor número 397-1927.

Provincia de Huelva.—Corteconcepción, D. Veremundo Arias Vázquez, Secretario de Puerto-Moral.

Provincia de Lérida.—Bescarán, don Ramón Camprubí Romá, ex Secretario de Las Bordas.—Rocallaura, D. Antonio Gatteu Borrás, Secretario de Osso de Sió.

Provincia de Logroño.—San Vicente de la Sonsierra, D. Serviliano Martínez Rubio, Secretario de Agón (Zaragoza).

Provincia de Toledo.—Pantoja, D. Jesús Domínguez Martínez, ex Secretario de Cabañas de la Sagra.

Provincia de Valencia.—Rafelguaraf, D. José Aparicio Calvo, Secretario de Argelita-Vallat (Castellón).

Provincia de Zamora.—Rosinos de Vi-

driales, D. Daniel Cabello Morales, Secretario de Malcocinado (Badajoz).

Provincia de Zaragoza.—Cabolafuente, D. Serviliano Martínez Rubio, Secretario de Agón.

(Gaceta 4 mayo de 1932.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1109

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Carreteras.—Reparación.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en el número 10.204 del BOLETIN OFICIAL de la provincia referente a la subasta de las obras de reparación con riego asfáltico de los kilómetros 5-6 y 12 de la carretera de tercer orden de Palma a Porto-Colom, donde dice «y siendo la fianza provisional de 718'01 pesetas» debe decir «y siendo la fianza provisional de 788'01 pesetas».

Palma 9 de mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Carreteras.—Conservación

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en el número 10.204 del BOLETIN OFICIAL de la provincia referente a la subasta de conservación con riego superficial asfáltico de los kilómetros 2-3 y 4 de la carretera de tercer orden de Palma a Porto-Colom, donde dice «de los kilómetros 2,300 y 4» debe decir «2-3 y 4».

Palma 9 mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 1097

D. Juan Sancho Llodrá, Delegado regional de Trabajo en Baleares.

Hago saber: Que dispuesto por Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de fecha 8 de abril último la renovación de los Vocales del Jurado Mixto de Gas y Electricidad de esta provincia, dando derecho a la Cámara oficial de productores y distribuidores de electricidad para la designación de los Vocales patronos de dicho organismo y no habiendo hecho dicha entidad uso de tal derecho; en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 de la Ley de 27 de noviembre próximo pasado, se convoca a todos los patronos del ramo de Gas y Electricidad para que acudan a las elecciones que se celebrarán el día 15 del actual en el local de esta Delegación regional, Reina Esclaramunda 27, debiéndose advertir que la votación será secreta y por papelita y que los electores deberán acreditar su personalidad y empleo.

Palma 6 de mayo de 1932.—Juan Sancho.

**

Núm. 1116

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Circular

Sres. Presidentes de los Consejos locales de Primera enseñanza de Menorca.

Debiendo conocer esta Inspección de mi cargo, con toda exactitud, el número de colegios particulares de primera enseñanza que funcionan en este Municipio.

El Consejo Local de Primera enseñanza de su digna presidencia, debe reunirse en sesión extraordinaria, en el plazo de 48 horas, a contar de la fecha de recepción de esta circular y formular una relación escrita de dichos colegios, haciendo constar los siguientes datos:

Nombre del Director.
Nombre del Colegio.
Número de salas de clases.
Condiciones higiénicas y pedagógicas de las mismas.
Número de niños matriculados.
Número de niños que asisten a cada sala.

¿Tiene título el Director?
¿Tienen título los demás profesores?
¿Se ha solicitado del Consejo Provincial, autorización para el funcionamiento de dicho Colegio? ¿En que fecha?

Estos datos serán entregados al Inspector que suscribe en su próxima visita a las Escuelas de esa Isla.

Palma 10 de mayo de 1932.—El Inspector, Fernando Leal.

**

Núm. 1098

Don Francisco Villalonga y Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. Ciudad de Mallorca, Capital de las Baleares. Hago saber: Que en las Oficinas principales establecidas en la calle Bartolomé número 28, durante el presente estará a efectos de inscripción el Padrón de 1932 afecto a la emisión de placas para la circulación de vehículos en esta Capital y su término. Palma 7 de mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco Villalonga.

Núm. 1087

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Formadas las listas de habitantes del Padrón municipal de habitantes, conforme dispone el artículo 38 del Reglamento, sobre población y términos municipales, queda rectificado aquélto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de recuento durante el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San José 2 de mayo de 1932.—El Alcalde, Juan Serra.

Núm. 1088

AYUNTAMIENTO DE FERROL

Terminado por la Junta General de Repartimiento, el general de en sus partes Personal y Real, al presente año 1932, formado de acuerdo al Estatuto municipal de 8 de mayo de 1924 permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, cuyo plazo y tres días más se las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del Estatuto Municipal.

Ferrerías a 3 de mayo de 1932.—El Presidente de la Junta: Miguel Ferrerías.

Núm. 1089

AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS DE LA RAZA

Terminado por la Junta General de Repartimiento de Utilidades, en sus partes Personal y Real, para el año económico de 1932, formado de acuerdo al Estatuto Municipal de 8 de mayo de 1924 permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, cuyo plazo y tres días más se las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del Estatuto Municipal.

San Luis a 6 mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 1099

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Antonio Soler Ballesteros solicitando de permiso para instalar un taller marca Korting de 30 H.P. en la casa de su propiedad situada en la Rápita número 29, al objeto de moler y molidura se anuncia al público para que a tenor de lo preceptuado en el artículo 510 del Estatuto Municipal expediente que se instruye al efecto se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, los cuales empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, con el fin de que pueda ser oído y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Campos del Puerto a 7 de mayo de 1932.—El Alcalde, Cosme Probst.

Núm. 1100

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Interesando a este Ayuntamiento saber, si la plazuela que existe en el oratorio llamado vulgarmente «de la lleta», es o no, propiedad del Ayuntamiento, se hace público para que todos los interesados consideren con derecho a la propiedad dicha plazuela, lo acrediten debidamente ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, minado dicho plazo sin que se haya presentado la pertenencia de la misma plazuela, se considerará ésta como propiedad del Municipio.

Calviá 7 mayo de 1932.—El Alcalde, Julián Bujosa.

**

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de abril de 1932.

	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Cate-goría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
413	11 abril 1932	Juan Gelabert Vivó	Ibiza, Rosellón 7	Peugeot	13.955	Motocicleta	1. ^a	2 ^t	Particular
414	13 » »	Alberto Gomila Sansó	Campos del Puerto, Cruz 32	Citroën	5.854		2. ^a	12'3	Particular
415	20 » »	Jaime Pieras Ramis	Palma, Vidrieria 28	Ford	4.998.072	Carga	3. ^a	17'9	Particular
416	21 » »	José Fernandez López	Palma, Marques de la Cenya 9	Hispano	1.400.115	Sedán	2. ^a	10'8	Particular
417	21 » »	Guillermo Gil Bauzá	Petra, Sol	Citroën	6.729	Sedán	2. ^a	12'3	Particular
418	28 » »	Antonio Burguera Verdera	Campos, Predio S. Barrala	Chevrolet	2.906.784	Carga	3. ^a	20'6	Particular
419	29 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.805.380	Carga	3. ^a	17'9	Particular
420	29 » »	Gabriel Nicolau Mora	Porreras, Nueva 28	Chevrolet	2.940.220	Pasaje	2. ^a	20'6	S. P.

Palma 3 de mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1079

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia, en el mes de abril de 1932.

Numero vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
2.099	Gabriel Ferrer Gari	Marcos Carbonell Echevarria	Palma	2 abril de 1932
5.036	José Noguera Llull	Sebastián Vives Marroig	Sóller	2 » »
529	Salvador Carreras Canals	Juan Frontera Martorell	Puigpuñent	2 » »
2.594	Miguel Gamundí Salvá	Antonio Galmés Riera	Marratxí	2 » »
4.717	Rafael Pomar Bonnín	José Rullán Ripoll	Deyá	4 » »
4.720	Hijos de Juan Pieras	Catalina Mesquida Serra	Palma	4 » »
2.751	Miguel Palou Homar	Juan Salom Bibiloni	Santa Eugenia	4 » »
3.911	Andrés Beltrán Alcina	Tomás Capó Payeras	Búger	4 » »
2.638	Bernardo Perelló Cifre	Guillermo de España	Palma	5 » »
4.586	Guillermo Perelló Moragues	Francisco Singala Ascensión	Palma	5 » »
2.288	Antonio Ferrer Coll	Guillermo Marqués Humbert	Palma	5 » »
5.191	Francisco Grimalt Grimalt	Matias Vaquer Artigues	Felanitx	6 » »
572	Marcos Ferragut Fluxá	Abdón Saurins Domenech	Inca	6 » »
1.088	Antonio Bosch Bannasar	Antonio Vaquer Vidal	Palma	6 » »
704	Mauricio Jacquart Hailot	Miguel Gelabert Moragues	Palma	6 » »
3.546	Gregorio Bover Oliver	Antonio Antich Obrador	Felanitx	6 » »
2.638	Guillermo de España	José Bibiloni Rosselló	Palma	6 » »
2.782	Bernardo Balle Paris	Jaime Florit Bernat	Lluchmayor	6 » »
2.471	Vicente Mari Mari	Bernardino Coll Cardona	Mahón	6 » »
4.689	José Serra Camps	Juan Juanico Hernandez	Alayor	6 » »
942	Jaime Rosselló Homar	Guillermo de España	Palma	8 » »
2.917	José Casanova Tornero	Bartolomé Sansó Caldentey	Manacor	9 » »
1.327	José M. ^a Bauzá de Mirabó	Domingo Tugores Ferrá	Palma	12 » »
5.247	José Noguera Llull	Hijos de Antonio Esteva Oliver	Palma	12 » »
1.284	José Paris Pujadas	Rafael Cortés Piña	Palma	12 » »
4.789	José Noguera Llull	José Bonnin Valls	Santa Margarita	12 » »
5.147	Luis Ratier Quetglas	Juan Sansó Bauzá	Palma	12 » »
2.537	Rafael Cortés Piña	José Paris Pujadas	Palma	12 » »
180	Carmelo Martínez Borastegui	Miguel Sans Carbonell	Calviá	12 » »
3.544	Pedro Sastre Amengual	Juan Vila Borrás	Palma	15 » »
2.022	Onofre Auba Moranta	Juan Vich Bibiloni	Inca	16 » »
5.253	Henry Mans Goothals	La Hispano Igualadina	Igualada	16 » »
2.005	Juan Llodrá Vidal	José Costés Bonnin	La Puebla	18 » »
1.770	Juan y Ant. ^o Ginard Borrás	Gabriel Oliver Socias	Palma	18 » »
3.675	Gabriel Catalá Escanellas	José Lloret Monjo	Palma	18 » »
2.490	Gabriel Más Catalá	Juan Llompart Taberner	Lluchmayor	18 » »
977	Antonia Obrador Adrover	Jorge Amengual Vallespir	Palma	18 » »
4.996	Rafael Ginart Nicolau	Tomás Ballester Coll	Campos	19 » »
2.917	Bartolomé Sansó Caldentey	José Piña Forteza	Manacor	19 » »
1.744	José Cavallé Pellicer	Bernardo Villalonga Salom	Alayor	21 » »
2.545	José Noguera Llull	Harry K. Tawkes	Palma	21 » »
3.403	Guillermo Colomar Bosch	Guillermo Vallerpir Ramón	Palma	21 » »
1.993	Benito Busquets Ferrer	Pedro J. Busquets Arbona	Fornalutx	21 » »
5.994	José Noguera Llull	Antonio Frontera Siurana	Petra	21 » »
2.802	Marcial García Roglá	Antonio de la Cruz Moreno	Palma	22 » »
4.750	Rafael Mestre Gomila	Juan Rosselló Serra	Felanitx	22 » »
1.615	Joaquín Oliver Bonet	Miguel Obrador Vicens	Felanitx	22 » »
2.291	Alejandro Arumi Pons	Enrique Ferrí Gregori	Barcelona	22 » »
1.409	José Pons Llaneras	Juan Rosselló Serra	Felanitx	22 » »
4.324	Francisco Homs Pallás	Antonio Luis Vallés	Palma	22 » »
3.329	Martín Mestre Crespi	Antonio Mestre Corró	La Puebla	23 » »
1.368	Martín Mestre Crespi	Jaime Mestre Crespi	La Puebla	23 » »
3.867	Rafael Llinás Vallespir	Fernando de Lecea Grijalba	Palma	23 » »
2.292	Sebastián Crespi Puigserver	Baltasar Torrens Tomás	Palma	23 » »
1.080	Francisco Alabern Miret	Federico Alabern Miret	Palma	23 » »
2.678	Jaime Ochogavía Cánaves	Rafael Comas Dols	Palma	23 » »
2.584	Rafael Comas Dols	Jaime Ochogavía Cánaves	Palma	23 » »
5.162	José Noguera Llull	Bernardino Seguí Garriga	Palma	25 » »
804	Bernardo Seguí Serra	José Cloquell Pastor	Muro	25 » »
4.877	Francisco Grimalt Dalmau	Antonio Artigues Rosselló	Felanitx	25 » »
1.926	Ulrich Bonisch	Bartolomé Colom Llabrés	Palma	26 » »
2.802	Antonio de la Cruz Moreno	Juan Dols Capó	Palma	26 » »
3.979	M. ^a Teresa Moragues de Gual	E. Hungtington Harris	Palma	26 » »
2.598	Andrés Oliver Rullán	Juan Martínez Figuerola	Inca	27 » »
2.257	Juan Villafranca Saltó	Rafael Rosselló Olivar	Mahón	27 » »
2.413	Sebastián Fuster Pascual	Bartolomé Melis Alcina	Capdepera	28 » »
2.451	Pedro Cañellas Rigo	Juan Ramis Rigo	Marratxí	29 » »
1.442	Compañía Ferrocarriles de Mallorca	Sebastián Pizá Borrás	Santa María	29 » »
4.369	Bartolomé Cantalops Bannasar	Melchor Cloquell Serra	Palma	29 » »
4.490	Richmond Page	George Matson London	Puerto Andraitx	29 » »
5.340	José Noguera Llull	Miguel Durán Amer	Palma	30 » »
5.157	José Noguera Llull	Miguel Durán Amer	Palma	30 » »
1.790	Miguel Fullana Llompart	Rafael Ramis Tortell	Muro	30 » »

Palma 3 de mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, como también las relaciones de altas y bajas al Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la Riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, para el próximo ejercicio de 1933, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido el cual, ninguna será admitida.

Muro a 30 de abril de 1932.—El Alcalde, Pedro A. Sabater.

Formada la relación general del resultado del recuento de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento territorial sobre la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio de 1933, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Muro a 30 de abril de 1932.—El Alcalde, Pedro A. Sabater.

Núm. 1091

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial rústica, colonia y pecuaria de este término y las transmisiones de dominio del Registro Fiscal de Urbana, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince días transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Dejá 30 de abril de 1932.—El Alcalde, Pedro J. Más.

Formada la relación general del Recuento de la ganadería existente en este término municipal queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de cinco días durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dejá 30 de abril de 1932.—El Alcalde, Pedro J. Más.

Núm. 1101

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

EDICTO.—Formado en esta Ciudad el expediente sobre recuento general de ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1933, queda expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de quince días a contar desde el siguiente de su inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Felanitx 7 mayo de 1932.—El Alcalde, P. Oliyér.

Núm. 1102

AYUNTAMIENTO DE MARIA DE LA SALUD

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Colonia, y la relación general del Recuento de la ganadería, cuyos documentos han de servir de base al Repartimiento de la citada riqueza de este término municipal, que ha de formarse para el próximo ejercicio de 1933, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio a efectos de reclamación por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Maria de la Salud 5 mayo 1932.—El Alcalde, Jaime Bergas.

Núm. 1103

AYUNTAMIENTO DE STA. EULALIA DEL RIO

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir para el Repartimiento de la Contribución territorial para 1933, así como las relaciones de alteraciones del Registro Fiscal de Edificio y Solares, quedan, dichos documentos, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, los cuales pueden los interesados interponer sus reclamaciones.

Santa Eulalia del Río 7 mayo de 1932.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 1106

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Mari Mari el oportuno ex-

pediente para justificar la ausencia de Juan Mari Mari, su padre, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Mari Mari, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Mari Mari es hijo de Juan y de Catalina, cuenta 52 años de edad, de estatura pequeña, color moreno, delgado.

En Santa Eulalia del Río a 9 de mayo de 1932.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 1104

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Rústica, relación general del Recuento de ganadería y relación de alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y solares, cuyos documentos han de servir de base al repartimiento y padrón respectivamente de las citadas riquezas de este término municipal, que han de formarse para el próximo ejercicio de 1933, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, contados, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Santa Eugenia 4 de mayo de 1932.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

Núm. 1105

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Fermados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, como también las relaciones de altas y bajas al Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana para el próximo ejercicio de 1933, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurridos los cuales, no será admitida reclamación alguna.

Lloret de Vista Alegre a 6 de mayo de 1932.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Formada la relación general del resultado del recuento de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento territorial sobre la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio de 1933, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lloret de Vista Alegre a 6 de mayo de 1932.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Num. 1107

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 3 de mayo de 1932 la habilitación de varios suplementos de créditos extraordinarios cubiertos con cargo al superavit que resultó de la liquidación del presupuesto ordinario de 1931, se hace saber por medio del presente edicto que el expediente de dichos suplementos estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. para que los vecinos y personas interesadas puedan formular las reclamaciones que crean oportunas ante el Ayuntamiento.

Manacor 6 de mayo de 1932.—El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 1094

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia e instrucción del Partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía que se mencionarán recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Inca a veinte y nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Vistos por el Sr. Don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia del partido los presentes autos juicio

declarativo de menor cuantía sobre reclamación de legado seguidos por Juan Gomila Llabrés, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Palma contra los herederos desconocidos de Antonio Llabrés Verd, estando el actor defendido por el Abogado Don Honorato Sureda y representado por el Procurador Don Antonio Salas y en rebeldía los demandados.

—Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno, con costas, a los que resulten ser herederos de Antonio Llabrés Vert a que dentro de quinto día paguen al actor Juan Gomila Llabrés la cantidad de mil quinientas pesetas por el concepto que les reclama o sea el legado dispuesto por Antonio Llabrés Vert en testamento de 6 de septiembre de 1914; declarando, además, que son de cargo de la herencia los gastos de entrega del referido legado. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de segundo día no se interesa notificación personal. —Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en el referido asunto, se expide este edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado.

Dado en Inca a tres de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1086

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja—calle de San Miguel 86—promovidos por el Procurador D. Bernardo Gomila en representación de la S. A. Fomento Agrícola de Mallorca contra Doña Maria Simonet Cañellas y otros sobre reclamación de cantidad se ha mandado en providencia de esta fecha, que no habiéndose personado en autos los herederos desconocidos de D. Melchor Rosselló Morro dentro del término de nueve días que les fue concedido, que les haga un segundo llamamiento para que dentro de cinco días comparezcan en los expresados, personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y a fin de dar cumplimiento a lo mandado libro la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma de Mallorca a veinte y dos abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1069

El Jefe de Transportes Militares de Mahón

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de junio próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes Militares de esta Plaza Avenida J. A. Clavé sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de mayo de 1932.—(ilegible).

Articulos que se citan

Grasa consistente, Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite común.

Núm. 1095

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), y O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58) el día 24 a las 11 de la mañana, tendrá lugar en la Comandancia militar de estas Islas la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaria

de esta Junta de Plaza sita en el Palacio de Intendencia, calle del Socorro en horas de oficina, hasta el día anunciado para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recuento de la contribución industrial y para harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el decreto de 14 de septiembre de 1920 (Gaceta de Madrid n.º 273).

El vendedor a quien se le efectúe compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más sulte con la compra que la Junta realice por su falta de entrega, y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a proporción con arreglo al importe de las adquisiciones; así como el de los análisis hechos en el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la admisión definitiva de las harinas.

Articulos que se citan

Servicio de subsistencias.—Harina pan de tropa, 25 qqms.—Harina pan de tropa, 25 qqms.—Cebada, 450 qqms.—Paja, 100 qqms.—Leña en ramones, 900 qqms.—Leña fuerte, 110 qqms.—Alimento (la que consuman los Cuerpos.)

Servicio de Acuartelamiento, Aceite vegetal, 300 litros.—Petróleo, 300 litros.

Palma 6 de mayo de 1932.—Por orden de la Junta: El Capitán de Intendencia, Secretario, Juan Martorell.—V.º B.º Coronel Presidente, Morote.

Núm. 1096

COMISION GESTORA

DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MAYOR

En virtud de las facultades que concede la O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), y O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58) el día 24 a las 11 de la mañana, tendrá lugar en la Comandancia militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Palacio de Intendencia, calle del Socorro en horas de oficina, hasta el día anunciado para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recuento de la contribución industrial.

El vendedor a quien se le efectúe compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más sulte con la compra que la Junta realice por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a proporción con arreglo al importe de las adquisiciones.

Articulos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª, 100 litros.—Aceite vegetal de 2.ª, 15 litros.—Azúcar, 20 Kg.—Café tostado, 20 Kg.—Carbón vegetal, 120 qqms.—Patatas, 400 Kg.—Arroz, 40 Kg.—Arroz, carne limpia, fresca, fruta seca, gallinas, hueso de vaca, huevos, leche de vacas, pasta de sopa, queso fresco, queso seco, vino del país y vino generoso, lo necesario para el consumo.

Palma 6 de mayo de 1932.—Por orden de la Junta: El Capitán de Intendencia, Secretario, José Laso.—V.º B.º Coronel Presidente, Morote.

Núm. 1092

RIEGOS DE MALLORCA S. A.

La Junta general ordinaria de la Sociedad se celebrará en Barcelona, calle de Pelayo, 42) el día 20 del corriente a las 4 de la tarde.

A las cuatro y media, en el mismo local, se celebrará Junta general extraordinaria para el examen y aprobación de su caso, del proyecto de ampliación del capital social ordinario y preferente, autorizado por el Consejo de Administración todo con arreglo a las prescripciones estatutarias.

Palma de Mallorca 7 de mayo de 1932.—El Secretario, Baltasar Cortés.